



1542

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de SERVICIOS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Servicio técnico para la realización del mantenimiento preventivo y validación en vitrinas de gases y cerramientos ventilados de laboratorio de la Universidad de Zaragoza.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

En el objeto de contrato que se presenta no existen partes esenciales o independientes que sean susceptibles de división en lotes. Al tratarse de un trabajo, mantenimiento preventivo en una cabina de gases de laboratorio, que debe realizar un Servicio Técnico especializado en el trabajo demandado, no se ve adecuado plantear realizar lotes.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

En base al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en particular a su artículo 15, principios de la acción preventiva, así como al cumplimiento del R.D. 374/2001 en referencia a la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo, las recomendaciones marcadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (I.N.S.H.T.) y en lo relativo a las Enfermedades Profesionales según R.D. 1299/2006, y en tanto en cuanto no exista una regulación específica que determine los estándares de la eficacia de las vitrinas de seguridad de los laboratorios, la Universidad de Zaragoza asume, con carácter supletorio, las directrices y metodología de medición que recoge la Norma EN 14175-4, habiendo sido esta Instrucción aprobada en sesión del Comité de Seguridad y Salud celebrado en fecha 26 de septiembre de 2016, por lo que esta Unidad de Prevención de Riesgos Laborales considera necesario realizar a las vitrinas de gases de laboratorio de la Universidad de Zaragoza según Norma UNE-EN 14175, Norma del Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo (I.N.S.S.B.T.) NTP - 677, el mantenimiento preventivo anual, el cual deberá determinar las anomalías detectadas en dichas cabinas, que podrían llegar a impedir el correcto funcionamiento de las mismas.

La necesidad e idoneidad de la contratación viene determinada fundamentalmente por las exigencias recogidas en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que determina la obligación de realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores de todos los puestos de trabajo existentes en la empresa, así como la planificación de la actividad preventiva necesaria para eliminar o reducir y controlar los riesgos detectados en dicha evaluación.

Así mismo el artículo 8 y siguientes del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención establece la obligación de integrar la actividad preventiva de riesgos en el seno de la empresa, incluyendo los medios humanos y materiales necesarios, así como la asignación de los recursos económicos precisos para la consecución de los objetivos propuestos.

Al tratarse de una revisión técnica de las vitrinas de gases y cerramientos ventilados de laboratorio, la cual será necesario volver a realizar de manera anual, se considera que si es necesario proroga.



La no renovación del contrato actual, obedece a que esta Universidad de Zaragoza va a proceder a licitar un nuevo contrato para adaptar los precios de revisión de dichas vitrinas al mercado actual, ya que ha quedado demostrado que el tiempo utilizado para la revisión por las vitrinas es inferior al contemplado en el contrato el cual se considera no renovar.

Desglose del presupuesto de licitación Vitrinas de Laboratorio 2022-2023

- Costes directos:
Suponiendo como traslados (combustible y tiempos de desplazamiento), dietas/alojamiento, certificados y presentación de documentación en organismos públicos: 40 % de 45 € = 18 €
- Costes indirectos:
Los costes de herramienta, certificados de los equipos de medida a utilizar, teléfono, renting del coche: 20 % de 45 € = 9 €
- Costes salariales de mano de obra
Convenio laboral de referencia: Convenio colectivo del sector de la madera <https://www.boe.es/boe/dias/2012/11/27/pdfs/BOE-A-2012-14533.pdf> (1.752 horas x 19,915 €/h = 34.891,96 €) (sueldo base 22.385,58 €; plus de convenio 895,42 €; Complemento de penosidad 4.477,12€; coste patronal 25,70% sobre 27.758,12€ = 7.6133,84€)

Categoría profesional: Ingeniero Industrial o Licenciado en Químicas

Conforme a la experiencia del contrato de las anualidades 2020 y 2021, primer contrato en el que se realizaba este trabajo de mantenimiento de vitrinas, podemos estimar una duración de trabajo, por vitrina, entre un mínimo de 1 hora y un máximo de 2,26 horas, tiempo estimado inferior al considerado en dicho contrato 2020-202, dependiendo de la experiencia en la materia objeto de esta licitación, a 19,915 €/hora = 45 € (cuantía máxima)

- Beneficio industrial:
4,16 % sobre 72 € = 3 €
- Otros gastos: No a lugar.

Total desglose por anualidad: 75 € por vitrina x 513 vitrinas = 38.475 € (IVA no incluido)

Total presupuesto: 38.475€ x 2 años = 76.950 € (IVA no incluido)

Al tratarse de trabajos de validación del funcionamiento de vitrinas de gases y cerramientos ventilados, los cuales se realizarán una vez al año en cada una de las 513 existentes, NO se considera la subrogación del personal técnico necesario para la realización de estos trabajos.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación (Marcar el que proceda)

Procedimiento abierto:

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

La duración propuesta es de dos años, dado que son revisiones técnicas que deben realizarse a cada uno de los equipos una vez al año, por lo que la duración será desde el 1 de enero de 2022, o desde la formalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Prórrogas: años 2024 y 2025.

Se propone esta duración, por que se estima necesaria para poder realizar posteriormente, en un plazo bienal, un mantenimiento correctivo a través de la Unidad de esta Universidad encargada del mismo (Servicio de Mantenimiento), en base a su presupuesto y organización



por el alto número de vitrinas y cerramientos ventilados a mantener. Consideramos que es importante, si la empresa contratada cumple los requisitos exigidos a lo largo del contrato, tener una continuidad mínima de 4 años en estas labores de mantenimiento preventivo.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP) (Marcar el que proceda)

Contrato de servicios:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Oferta económica. En cumplimiento del art. 145.3.g de la L.C.S.P., al tratarse de trabajos específicos de validación del funcionamiento de las vitrinas, los cuales están desarrollados en el pliego de condiciones técnicas, y debiendo ser éstos realizados por empresas específicas del sector de vitrinas de gases, sólo se considera la oferta económica como criterio de adjudicación, ya que el resto de condicionantes vienen desarrollados en la adscripción de medios materiales (anexo 2), imprescindibles para el desarrollo de los trabajos a realizar, estando las mismas perfectamente definidas no siendo posible variar plazos de entrega..

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo.

9.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta **Unidad de Prevención de Riesgos Laborales** informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio de **Servicio técnico para la realización del mantenimiento preventivo y validación en vitrinas de gases y cerramientos ventilados de laboratorio en la Universidad de Zaragoza**, que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.



Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por Luis A. Cásedas Uriel, Jefe de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Zaragoza.

